



USHUAIA, 15 SEP 2023

VISTO: El Expte. E-287/2023, del Registro de la Dirección Provincial de Energía, mediante el cual se tramite la adquisición de ropa de trabajo faltante para el personal técnico de la DPE septiembre/2023, estimada en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y NUEVE CON 52/100 (\$ 38.676.079,52); y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Notas D.P.E. N° 2486/2023 y 2720/2023 y en virtud de la segunda entrega de ropa de trabajo correspondiente al año 2023 de septiembre/2023, se solicita dar inicio a las gestiones para realizar dicha compra.

Que dicha adquisición se realiza en el marco del cumplimiento legal de la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad, sus normativas reglamentarias y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75.

Que se adjuntan a la presente las correspondientes especificaciones técnicas.

Que se generó la Nota de Pedido de Compras N° 78/2023.

Que tuvo intervención el Departamento Legal y Técnico emitiendo el Dictamen Legal N° 110/2023 respecto al encuadre legal por urgencia.

Que dado el monto de la compra la misma amerita el llamado a COMPRA DIRECTA para tal fin y en razón de ello corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones.

Que de acuerdo a lo establecido el punto 55 artículo 34 del Decreto Provincial N° 674/11, se considera conveniente designar a los agentes, Ing. Hebert SÁNCHEZ, Jefe de la División Higiene y Seguridad en el Trabajo, C.P.N. Agustina RODRIGUEZ, Jefe División Contable, Héctor JORQUERA representante del Sindicato Austral Luz y Fuerza y Laura PAREDES, Jefa de la División Compras, como miembros integrantes de la Comisión de Preadjudicación de la Compra Directa N° 53/2023, en caso de ausencias por quienes sean designados como reemplazos en sus funciones.

Que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34° de la Ley Provincial N° 1015 y Resolución O.P.C. N° 58/2021.

Que la erogación se encuadra en los alcances del Artículo 18°, inciso b) de la Ley Provincial 1015 y reglamentario del Decreto Provincial N° 674/2011 y Decreto Provincial N° 188/2023.

Que se cuenta con fondos para afrontar el gasto que demandará la presente, debiéndose imputar el presente gasto a la partida presupuestaria 222 de la UGG 2584 y UGC 2500 del presente Ejercicio.

Que el suscrito se encuentra facultado para dictar la presente en virtud de lo establecido en el Artículo 13° de la Ley Territorial N° 117 y Resolución DPE N° 258/2022.

Por ello:

EL DIRECTOR A CARGO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA
DISPONE:

ARTÍCULO 1º Autorizar el llamado a cotizar para la Compra Directa N° 53/2023 de ropa de trabajo para el personal técnico de la DPE conforme a las especificaciones técnicas adjuntas a la presente por la suma estimada de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y NUEVE CON 52/100 (\$ 38.676.079,52), por los motivos indicados los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º Aprobar Pliego de Bases y Condiciones confeccionado como ANEXO I, para la adquisición de la segunda entrega de ropa de trabajo para el personal técnico de la DPE.

ARTÍCULO 3º Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación de la Compra Directa N° 53/2023, a los agentes Ing. Hebert SÁNCHEZ, Jefe de la División Higiene y Seguridad en el Trabajo, C.P.N. Agustina RODRIGUEZ, Jefe División Contable, Héctor JORQUERA representante del Sindicato Austral Luz y Fuerza y Laura PAREDES, Jefa de la División Compras y ante ausencias quienes sean designados como reemplazos en sus funciones.

ARTICULO 4º Imputar el gasto en 112.005.000.000 - Dirección Provincial de Energía a la partida presupuestaria 222 de la UGG 2584 y UGC 2500 del presente Ejercicio.

ARTICULO 5º Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Archivar.

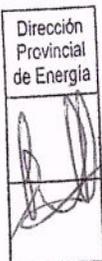
DISPOSICIÓN D.P.E. N° 0526/23

ES COPIA FIEL

ING. R. ADRIAN BELLEI
Director A/C

Tania Colín
División Administración
Dirección Provincial de Energía

Dirección Provincial de Energía





ANEXO I - COMPRA DIRECTA N° 53/2023

DISPOSICIÓN DPE N° 0526/23

CLÁUSULAS GENERALES:

La sola presentación de la oferta, implica la aceptación lisa y llana del régimen legal indicado en este pliego, con la declaración expresa de conocimiento y aceptación de las condiciones particulares y generales que rigen en el presente acto, conforme lo establecido en la Ley Provincial 1015, Decretos Provinciales N° 674/2011 y Resolución O.P.C. N° 58/2021 reglamentarios de las contrataciones y sus textos deben considerarse parte del presente.

Cualquier modificación en la formulación de las propuestas, que estén en pugna con las condiciones establecidas en el presente pliego, será de ningún valor y efecto, subsistiendo éstas en la forma establecida en la presente contratación.

CLÁSULAS PARTICULARES:

1°) OBJETO: "COMPRA DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL TÉCNICO DE LA DPE", conforme a las especificaciones técnicas adjuntas DPE-ET-IND0005, DPE-ET-IND0003 y DPE-ET-IND0010.

2°) APERTURA DE OFERTAS:

Se realizará en las oficinas de la Dirección Provincial de Energía - Lasserre 218- (9410) Ushuaia - Provincia de Tierra del Fuego - el día de 21 de septiembre de 2023 a las 12:00 horas.

Las ofertas se presentarán en el lugar de apertura, hasta la fecha y hora indicadas.

LAS OFERTAS NO RECIBIDAS HASTA LA FECHA Y HORA DE APERTURA, NO SERÁN CONSIDERADAS.

3°) PRESUPUESTO OFICIAL: TRENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y NUEVE CON 52/100 (\$ 38.676.079,52).

4°) COTIZACIÓN:

Las propuestas se presentarán foliadas y firmadas en todas sus partes por el oferente o representante legal, se admitirán hasta el día y hora indicados en el presente Pliego, vía correo electrónico, indicando Compra Directa N° 53/2023 - día y hora de apertura: 21 de septiembre de 2023 a las 12:00 horas.

Si el día señalado para la apertura de las propuestas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar al día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

5°) COTIZACIÓN:

Las ofertas deberán ser expresadas en PESOS.

En todos los casos se indicará marca, modelo, tipo, estado y todo dato conducente a clarificar los productos que se ofrecen.

Se deberá adjuntar a la oferta económica:

- Copia Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la AREF de la Provincia de Tierra del Fuego.
- Copia Certificado de Registro de Proveedores del estado de la Provincia de Tierra del Fuego (PROTDF).
- Muestras para los ítems cotizados a fin que la Comisión de Preadjudicación pueda evaluar el tipo y la calidad del producto ofrecido.
- Requisito excluyente, el certificado de Libre Deuda D.P.E., según Resolución DPE N° 455/2020, empresas con domicilio en la ciudad de Ushuaia.

Dirección
Provincial
de Energía

ES COPIA FIEL

Tania Collin
División Administración
Dirección Provincial de Energía



0526/23

6º) INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

Todo proveedor deberá contar con la inscripción vigente en el Registro de Proveedores (PROTDF) al momento de concretar la compra y en las siguientes actividades 523390 – “VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR NCP” - 523320 – VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA DE TRABAJO, UNIFORMES Y GUARDAPOLVOS, 181120 – CONFECCIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO, UNIFORMES, GUARDAPOLVOS Y SUS ACCESORIOS, 172900 "FABRICACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES N.C.P., o sus equivalencias de acuerdo al nuevo nomenclador según Ley Provincial N° 1340 según las ofertas realizadas.

7º) MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los proponentes se obligan a mantener sus ofertas, con su correspondiente garantía, por el término de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha del acto de apertura.

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos hasta un máximo de sesenta (60) días corridos adicionales, salvo que el oferente notificara fehacientemente al organismo solicitante su decisión de desistir de la misma con no menos de dos (2) días hábiles de antelación al vencimiento de un periodo determinado.

8º) RECHAZO DE OFERTAS (Punto 51 del artículo 34 del Decreto Provincial N° 674/2011):

Sin perjuicio de otras causales que puedan establecerse en los pedidos de cotización, serán rechazadas por inadmisibles las ofertas:

- Condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.
- Que no estén firmadas por el oferente.
- Que estuvieran escritas con lápiz.
- Formuladas por firmas suspendidas al momento de la presentación de las ofertas.
- Aquellas inscritas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos.
- Que tuviera raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas.

9º) CRITERIO DE SELECCIÓN:

De acuerdo al análisis del área requirente se confeccionará un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación, a fin de realizar la adjudicación. La adjudicación deberá recaer en la propuesta que, ajustada a las bases de contratación, sea la más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega, etc; debidamente ponderados en informe avalado por autoridad competente.

Para el caso que resultasen adjudicaciones de muy bajo monto, por razones de estricta economía administrativa y razonabilidad, la DPE podrá agrupar los mismos en favor de la o las firmas oferentes siguientes en mérito económico que resultaren beneficiadas con un importe superior y/o una mayor cantidad de materiales adjudicados.

10º) OFERTA ÚNICA:

La adjudicación podrá efectuarse aun cuando se hubiere obtenido una sola oferta ajustada al pedido, siempre que se su precio no resulte inconveniente para el Estado.

11º) ATRIBUCIONES DEL ESTADO (artículo 31º Ley Provincial N° 1015 - Revocación del procedimiento):

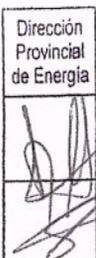
Ni la recepción y apertura de Ofertas, ni el informe de Preadjudicación obligan a la Dirección Provincial de Energía a adjudicar, pudiendo el mismo rechazar todas las ofertas presentadas, si a su exclusivo juicio, aquellas no satisfacen el interés público e incluso por razones presupuestarias y/o financieras y/o económicas.

Asimismo, la Dirección Provincial de Energía podrá dejar sin efecto la Compra Directa con anterioridad a la adjudicación sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes u oferentes.

Ninguna de las situaciones referidas en este artículo dará a los oferentes derecho alguno a reclamo, compensación y/o reposición de los gastos efectuados, con la sola excepción de la devolución de las garantías constituidas.

12º) PREADJUDICACIÓN:

La DPE tendrá facultades para solicitar la información que considere de importancia para la confección del informe, como también para requerir subsanación de defectos formales, conforme las pautas dispuestas en el artículo 4º de la Ley Provincial 1015.



ES COPIA FIEL

Tania Collin
División Adjudicación
Dirección Provincial de Energía



0526/23

La comisión se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación, a fin de realizar la preadjudicación:

La preadjudicación deberá recaer en la propuesta que, ajustada a las bases de contratación, sea la más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega y características del/los bienes y/o servicios cotizados competentemente.

Se rechazaran las ofertas, no solo por inadmisibilidad, en los supuestos que no se ajusten al pliego, sino también, cuando en base a fundamentos técnicos de la comisión de preadjudicación, las presentaciones efectuadas y/o los antecedentes del oferente permitan concluir fundadamente que no estará en condiciones de cumplir la prestación y/o entrega a contratar.

13°) ADJUDICACIÓN:

Los Ítems cotizados que componen las ofertas presentadas serán adjudicados de la siguiente manera, ITEM POR ITEM.

Según el resultado del análisis Administrativo, técnico y económico elaborado por la D.P.E. para tal fin.

Para el caso que del análisis económico resultasen adjudicaciones de muy bajo monto, por razones de estricta economía administrativa y razonabilidad, la DPE podrá agrupar los mismos en favor de la o las firmas oferentes siguientes en mérito económico que resultaren beneficiadas con un importe superior y/o una mayor cantidad de materiales adjudicados.

14°) DENOMINACIÓN DE NÚMEROS Y TALLES:

"IMPORTANTE"

Dado que la clasificación de los talles y números y su discriminación resultan relativos, los mismos serán definidos una vez resuelta la adjudicación en función de las características y diseño de las prendas ofrecidas.

La D.P.E. registra la denominación de prendas adquiridas con anterioridad, por cuanto ante la posibilidad de diferencias de tamaño sustanciales en las nuevas provisiones, previo a la entrega, el adjudicatario de dicho/s ítem/s deberá verificar y comparar físicamente su Kit de talles con la talla de los agentes destinatarios de las prendas.

Los gastos que pudieran surgir de la definición de talles requerida correrán por cuenta y cargo de la firma adjudicataria.

La firma adjudicataria deberá proveer Kit de Talles para cada prenda y calzado que se ofrece y garantizar en base a la utilización de los medios antes descriptos u otro que estime corresponder, que la indumentaria provista sea del tamaño adecuado, por cuanto para el caso de no cumplir con dicho requisito las prendas serán rechazadas, con costos a cargo del proveedor.

15°) GARANTÍA DE ADJUDICACION:

El Adjudicatario deberá conformar la garantía de Adjudicación del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto adjudicado y deberá ser entregada o depositada dentro de los ocho (8) días posteriores al recibo de la comunicación de adjudicación y constituidas de acuerdo a lo establecido.

16°) FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍAS:

- En efectivo, mediante depósito en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en la cuenta corriente N° 1710037-9, CBU N°: 2680000601080171003799, acompañando comprobante pertinente.
- En cheque certificado o giro, contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la licitación. El organismo depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- En títulos aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, bonos del Tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de la República Argentina, o cualquier otro valor similar nacional, Provincial o Municipal siempre que estos dos últimos coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones de los puntos 29 y 30.
- Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo licitante.

Dirección
Provincial
de Energía



ES COPIA FIEL

Tania Colín
División Administración
Dirección Provincial de Energía



"2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



0526/23

e) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente.

f) Con pagaré sin protesto suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúan con poder suficiente del adjudicatario, por un monto que no supere el 10% del límite previsto para la contratación directa (\$ 4.000.000,00) – hasta (\$ 400.000,00).

g) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, a favor de la Dirección Provincial de Energía.

17°) DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA:

Para el caso del oferente adjudicado la Garantía de Adjudicación le será devuelta a solicitud del mismo una vez resuelta la provisión.

18°) LUGAR DE ENTREGA DE LA MERCADERÍA:

Central Termoeléctrica Ushuaia – Av. Perito Moreno N° 2792 – Ushuaia - Provincia de Tierra del Fuego.

19°) PLAZO DE ENTREGA:

SESENTA (60) DÍAS.

El Oferente podrá reducir el presente plazo de entrega en beneficio de la DPE en función de la disponibilidad de la mercadería.

20°) CARGA TRANSPORTE Y DESCARGA:

La Carga y transporte de la mercadería correrá por cuenta y cargo de la firma adjudicataria.

La descarga en depósitos correrá por cuenta de la adjudicataria y deberá realizarse en:

Central Termoeléctrica Ushuaia – Av. Perito Moreno 2792 – Ushuaia - Provincia de Tierra del Fuego de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 14:00.

Cualquier gasto que deba afrontar la DPE relacionado con la descarga de la mercadería en destino será descontado al adjudicatario de la facturación correspondiente.

21°) AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La D.P.E., tendrá derecho a: Aumentar o disminuir hasta un veinte por ciento (20%) el total adjudicado, en las condiciones y precios pactados. Ese porcentaje podrá incidir tanto en la entrega total como en las entregas parciales. (Punto N° 67 Decreto Provincial N° 674/11).

22°) RECEPCIÓN DEFINITIVA:

En el momento de la entrega se practicará recepción provisoria a revisar, dándose la conformidad definitiva dentro de los treinta (30) días posteriores.

23°) MULTA POR MORA:

La multa será de uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada siete (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de 3 (tres) días. Para el cómputo de los plazos, para la aplicación de multa por mora, no serán considerados el día de comunicación, ni el día del cumplimiento del suministro.

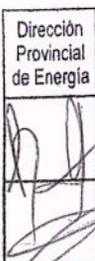
El adjudicatario podrá solicitar prórroga del término contractual de entrega antes del vencimiento del mismo, cumplido dicho plazo dicha solicitud no será considerada, resultando la aplicación de las sanciones correspondientes.

24°) FACTURACIÓN Y ENTREGA PARCIALES:

Serán aceptadas facturas por entregas parciales.

25°) FACTURACIÓN:

Al tratarse de operaciones desde el territorio continental al Área Aduanera Especial establecida por Ley N° 19.640, procede la emisión de facturas Letra "E" pudiéndose expresarse los valores consignados en Pesos o moneda extranjera indistintamente.



ES COPIA FIEL

Tania Colln
División Adjudicaciones
Dirección Provincial de Energía



0526/23

"2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



Para el caso de Proveedores asentados en la Provincia de Tierra del Fuego corresponderá la presentación de facturas Letra "A".

26°) I.V.A.:

La Dirección Provincial de Energía se encuentra frente al IVA como Responsable Inscripto y amparada en los beneficios de la Ley 19.640 por lo que las mercaderías y servicios remitidos a la Provincia de Tierra del Fuego quedan enmarcadas en provisiones de tipo Exportación por lo que no corresponde facturar dicho concepto.

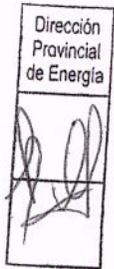
27°) PAGO:

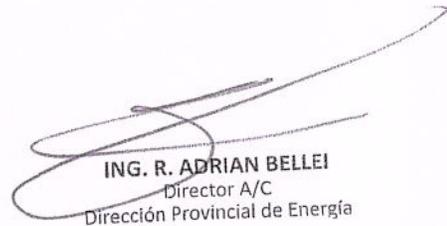
La cancelación de la factura se realizará dentro de los treinta (30) días corridos de recibido el servicio o la factura, lo que sea posterior.

La D.P.E. actuará como Agente de Retención del Impuesto a los Ingresos Brutos (Artículo 7 - Código Fiscal), por consiguiente, se deberá presentar junto a la factura, para el caso de encontrarse inscripto en la Provincia, el Certificado de Cumplimiento Fiscal (Libre deuda de Ingresos Brutos) emitido por la AREF. Para los adjudicatarios establecidos fuera de la Provincia de Tierra del Fuego los pagos se efectivizaran a través de transferencia Bancaria (vía MEP) con gastos a cargo del Adjudicatario.

28°) FUERO LEGAL.

Para todos los efectos legales que se desprendan de la presente contratación, los oferentes se someterán a la competencia y jurisdicción de los tribunales Ordinarios del a Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur.




ING. R. ADRIAN BELLEI
Director A/C
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL

Tania Colin
División Administración

0526/23



Dirección Provincial de Energía
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
 e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00053/2023
 Pieza Administrativa E Nro. 287- E - 2023- 2501 - 0/
 RAF 25 Dirección Provincial de Energía

Fecha: 14/09/23
 Apertura: 21/9/2023 12:00

Encuadre Legal: ART. 18 INC.B) LEY PROV. 1015

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

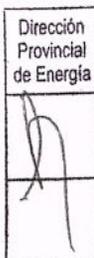
C.U.I.T:Teléfono:

Correo electrónico:

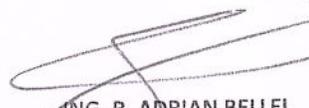
Comentario : CONFORME ANEXO I Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS. REQUIERE MUESTRA E INFORMACIÓN TÉCNICA RELATIVA AL PRODUCTO OFRECIDO.

Notas de Pedidos Relacionadas: 2023/25 78 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	Mameluco Liviano Antiarco Talle M. Unidad			
>>	Según Especificación Técnica DPE-ET-IND0003 Mameluco Liviano (anti arco) - Talle M	18.00
2	Mameluco Liviano Antiarco Talle L. Unidad			
>>	Según Especificación Técnica DPE-ET-IND0003 Mameluco Liviano (anti arco) - Talle L	25.00
3	Mameluco Liviano Antiarco Talle XL. Unidad			
>>	Según Especificación Técnica DPE-ET-IND0003 Mameluco Liviano (anti arco) - Talle XL.	4.00
4	Mameluco Liviano Antiarco Talle 2XL. Unidad			
>>	Según Especificación Técnica DPE-ET-IND0003 Mameluco Liviano (anti arco) - Talle 2XL.	4.00
5	Campera de abrigo Antiarco Talle M. Unidad			
>>	Según Especificación Técnica DPE-ET-IND0005 Campera de Abrigo (anti arco) - Talle M.	14.00
6	Campera de abrigo Antiarco Talle L. Unidad			
>>	Según Especificación Técnica DPE-ET-IND0005 Campera de Abrigo (anti arco) - Talle L.	38.00
7	Campera de abrigo Antiarco Talle XL. Unidad			
>>	Según Especificación Técnica DPE-ET-IND0005 Campera de Abrigo (anti arco) - Talle XL.	18.00
8	Campera de abrigo Antiarco Talle 2XL. Unidad			
>>	Según Especificación Técnica DPE-ET-IND0005 Campera de Abrigo (anti arco) - Talle 2XL.	5.00
9	Campera de abrigo Antiarco Talle 3XL. Unidad			
>>	Según Especificación Técnica DPE-ET-IND0005 Campera de Abrigo (anti arco) - Talle 3XL.	1.00



ES COPIA FIEL
 Tania Collin
 División Administración
 Dirección Provincial de Energía


 ING. R. ADRIAN BELLEI
 Director A/C
 Dirección Provincial de Energía

0526/23



Dirección Provincial de Energía
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
 e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00053/2023

Pieza Administrativa E Nro. 287- E - 2023- 2501 - 0/

RAF 25 Dirección Provincial de Energía

Fecha: 14/09/23

Apertura: 21/9/2023 12:00

Encadre Legal: ART. 18 INC.B) LEY PROV. 1015

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:

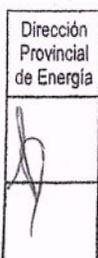
Teléfono:

Correo electrónico:

Comentario : CONFORME ANEXO I Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS. REQUIERE MUESTRA E INFORMACIÓN TÉCNICA RELATIVA AL PRODUCTO OFRECIDO.

Notas de Pedidos Relacionadas: 2023/25 78 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
10	Borceguí de seguridad Talle 41. Unidad			
>>	Según Especificación Técnica DPE-ET-IND0010 Calzado de seguridad dieléctrico (Botín - Borceguí) - Corresponde a Borceguí Talle 41.	3.00
11	Borceguí de seguridad Talle 42. Unidad			
>>	Según Especificación Técnica DPE-ET-IND0010 Calzado de seguridad dieléctrico (Botín - Borceguí) - Corresponde a Borceguí Talle 42.	8.00
12	Botin de seguridad Talle 36. Unidad			
>>	Según Especificación Técnica DPE-ET-IND0010 Calzado de seguridad dieléctrico (Botín - Borceguí) - Corresponde a Botín Talle 36.	1.00
13	BOTIN DE SEGURIDAD Talle 40			
>>	Según Especificación Técnica DPE-ET-IND0010 Calzado de seguridad dieléctrico (Botín - Borceguí) - Corresponde a Botín Talle 40.	5.00
14	BOTIN DE SEGURIDAD Talle 41			
>>	Según Especificación Técnica DPE-ET-IND0010 Calzado de seguridad dieléctrico (Botín - Borceguí) - Corresponde a Botín Talle 41.	1.00
15	BOTIN DE SEGURIDAD Talle 42			
>>	Según Especificación Técnica DPE-ET-IND0010 Calzado de seguridad dieléctrico (Botín - Borceguí) - Corresponde a Botín Talle 42.	6.00
16	BOTIN DE SEGURIDAD Talle 43			
>>	Según Especificación Técnica DPE-ET-IND0010 Calzado de seguridad dieléctrico (Botín - Borceguí) - Corresponde a Botín Talle 43.	3.00
17	BOTIN DE SEGURIDAD Talle 44			



ES COPIA FIEL

Tania Colín
 División Administración
 Dirección Provincial de Energía

ING. R. ADRIAN BELLEI
 Director A/C
 Dirección Provincial de Energía

0526/23



Dirección Provincial de Energía
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
 e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00053/2023
 Pieza Administrativa E Nro. 287- E - 2023- 2501 - 0/
 RAF 25 Dirección Provincial de Energía

Fecha: 14/09/23
 Apertura: 21/9/2023 12:00

Encuadre Legal: ART. 18 INC.B) LEY PROV. 1015

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:Teléfono:

Correo electrónico:

Comentario : CONFORME ANEXO I Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS. REQUIERE MUESTRA E INFORMACIÓN TÉCNICA RELATIVA AL PRODUCTO OFRECIDO.

Notas de Pedidos Relacionadas: 2023/25 78 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
>>	Según Especificación Técnica DPE-ET-IND0010 Calzado de seguridad dieléctrico (Botín - Borceguí) - Corresponde a Botín Talle 44.	5.00

Memo (Sin Memo Asociado)

TOTAL :\$

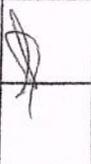
Son Pesos:

.....
 Firma y Sello Responsable

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$_ _ _ _ _)

Forma de Pago	TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN CONFORME Y ENTREGA DE LA FACTURA.
Plazo de Entrega:	60 DÍAS
Mantenimiento de Oferta:	SEGÚN CLÁUSULA 7º) ANEXO I, PTO 47º DEC. REGL. 674/11.
Lugar de Entrega:	CENTRAL TERMOELÉCTRICA USHUAIA AV. PERITO MORENO N° 2792
Recepción de Sobres Cerrados hasta:	21/09/2023 12:00
Domicilio de presentación de ofertas:	LASSERRE 218 O VÍA CORREO ELECTRÓNICO
Domicilio de apertura de ofertas:	LASSERRE 218
Vigencia del Contrato:	
Garantía de Oferta:	
Requiere Muestra:	Sí
Flete a Cargo	DEL PROVEEDOR

Dirección
 Provincial
 de Energía



Página 3 de 3

ES COPIA FIEL

Tania Collin
 División Administración
 Dirección Provincial de Energía

ING. R. ADRIAN BELLEI
 Director A/C
 Dirección Provincial de Energía

		PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA Dirección Provincial de Energía		ESPECIFICACIÓN TÉCNICA INDUMENTARIA CAMPERA DE ABRIGO (RESISTENTE AL ARCO ELÉCTRICO)	
Elaboró Hebert Sánchez 0526/23		REV: 03 (01-02-2022)		DPE - ET- IND0005	
		Fecha de Vigencia desde : 10-05-2018		Pág. 1 de 2	

OBJETO

La presente Especificación Técnica (E.T.) hace referencia a la construcción, dimensiones y requisitos que debe cumplir la **CAMPERA DE ABRIGO (Resistente al Arco Eléctrico)**, destinado al personal de los Departamentos de Generación, Distribución, Ingeniería y Tolhuin, todos pertenecientes a la DPE.

NORMAS

Esta E.T. hace referencia a la siguiente Norma y a la que en el futuro la sustituya.

- IRAM 3904
- NFPA 70E
- NFPA 2112
- AEA 95705
- Resolución SRT 299/11

Atributos necesarios:

- Nivel 2 de ATPV (Valor de la performance Térmica al arco), entre 8 a 24.9 cal/cm²
- Resistente al Arco Eléctrico. Ignífuga (Resistente al fuego o Retardante de llama)
- No tener cierres y/o broches metálicos
- Cuello alto de recorrido completo
- Puños ajustables
- Pliegues reflectantes
- Si la tela es gabardina, deberá ser mínimamente de 8 Oz

Atributos de preferencia:

- Contar con cierre tipo cartera tapa doble cruzada
- Preferentemente inherentemente ignífugo (Resistente al fuego)
- Peso de la prenda completa
- Tipo y color de tiras reflectivas
- Sistemas de ajuste en las empuñaduras
- Contar con pliegues para sostener la radio a la altura de la clavícula
- Configuración, cantidad y calidad de los bolsillos, cierres y costuras
- Calidad de la prenda al tacto
- Reconocimiento de la marca. Experiencias en el uso de la misma
- Calidad y características de la capucha

DESCRIPCIÓN

Principalmente la "Campera de Abrigo" resistente al arco eléctrico será utilizada por personal en contacto con electricidad, debiendo entre otros aspectos prevenir quemaduras por arco eléctrico categoría 2 (8 cal/cm²) y bajas temperaturas.

Su conformación deberá respetar las siguientes condiciones de fabricación:

Debe ser antiestática y en lo posible ser íntegramente ignífuga. Deberá tener preferentemente bolsillos en el pecho, y contar con bolsillo interior; costuras triples, tiras reflectantes en brazos y espalda. Asimismo, tener cuello alto con cierre de recorrido completo y puño ajustable. Contar, preferentemente, con capucha adherida a la campera.

DOCUMENTACIÓN

Al suministrar la oferta, el oferente adjuntará a su propuesta toda información técnica adicional relativa al material ofrecido.

ING. R. ADRIAN BELLEI
 Director A/C
 Dirección Provincial de Energía

Ing. Hebert E. Sánchez B.
 Jefe División Hig. y Seg. en el Trab.
 Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL
 Tania Collin
 División Administración
 Dirección Provincial de Energía



Elaboró		REV: 03 (01-02-2022)	DPE - ET- IND0005
Hebert Sánchez		Fecha de Vigencia desde : 10-05-2018	Pág. 2 de 2

0526/23

TALLE

El oferente presentará detalle de los distintos componentes del elemento en función de los talles, los cuales varían desde el S al 4XL.

Tabla de Medidas bajo norma IRAM Campera				
Talles	Tórax (cm)		Largo de manga (cm)	Largo Espalda (cm)
XS	98,6	(49,3)	78,5	73
S	109	(54,5)	81,5	76
M	119,4	(59,7)	84,5	79
L	129,8	(64,9)	87,5	82
XL	140,2	(70,1)	90,5	85
2XL	150,6	(75,3)	93,5	88
3XL	155,8	(77,9)	95	89,5
4XL	161	(80,5)	96,5	91

MUESTRAS

Los oferentes deberán presentar una muestra acompañando la oferta económica, a fin de evaluar la calidad y características del mameluco ofertado.

Se desestimarán aquellas ofertas que no presenten una muestra del elemento ofertado.

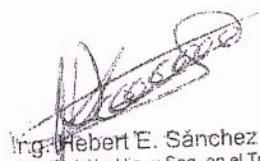
EMBALAJE

Las "Camperas de Abrigo" resistentes al Arco eléctrico, se despacharán a la ciudad de Ushuaia en bultos convenientemente acondicionados a los efectos de evitar, durante la carga, transporte y descarga, el deterioro de estos.

Todos los bultos serán convenientemente identificados, detallándose además el destino, peso, sección, etc.; se incluirá una lista de empaque.

El contratista será responsable de cualquier daño, deterioro y/o desajuste que sufran los mamelucos por una inadecuada preparación en el embarque, transporte y descarga.


ING. R. ADRIAN BELLEI
Director A/C
Dirección Provincial de Energía


Ing. Hebert E. Sánchez B.
Jefe División Hig. y Seg. en el Trab.
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA PIEL


Tania Coltin
División Administración
Dirección Provincial de Energía

		PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA Dirección Provincial de Energía		ESPECIFICACIÓN TÉCNICA INDUMENTARIA MAMELUCO LIVIANO DE TRABAJO (RESISTENTE AL ARCO ELÉCTRICO)	
Elaboró Hebert Sánchez		REV: 03		DPE - ET- IND0003	
		Fecha de Vigencia desde: 01-02-2022		Pág. 1 de 2	

0526/23

OBJETO

La presente Especificación Técnica (E.T.) hace referencia a la construcción, dimensiones y requisitos que debe cumplir el **MAMELUCO LIVIANO DE TRABAJO (Resistente al Arco Eléctrico)**, destinado al personal de los Departamentos de Generación, Distribución, Ingeniería y Tolhuin, todos pertenecientes a la DPE.

NORMAS

Esta E.T. hace referencia a la siguiente Norma y a la que en el futuro la sustituya.

- IRAM 3904
- NFPA 70E
- NFPA 2112
- AEA 95705
- Resolución SRT 299/11

Atributos necesarios:

- Nivel 2 de ATPV (Valor de la performance Térmica al arco), entre 8 a 24.9 cal/cm²
- Resistente al Arco Eléctrico. Ignífuga (Resistente al fuego o Retardante de llama)
- No tener cierres y/o broches metálicos
- Pliegues reflectantes
- Si la tela es gabardina deberá ser mínimamente de 8 Oz

Atributos de preferencia:

- Contar con cierre tipo cartera tapa doble cruzada
- Preferentemente inherentemente ignífugo (Resistente al fuego)
- Peso de la prenda completa
- Cierres en la botamanga
- Tipo y color de tiras reflectivas
- Cuello alto de recorrido completo
- Puños ajustables. Sistemas de ajuste en las empuñaduras
- Contar con bolsillo de acceso a vestimenta interior
- Contar con pliegues para sostener la radio a la altura de la clavícula
- Configuración, cantidad y calidad de los bolsillos, cierres y costuras
- Calidad de la prenda al tacto
- Reconocimiento de la marca. Experiencias en el uso de la misma

DESCRIPCIÓN

Principalmente los "Mamelucos Livianos de Trabajo" resistentes al arco eléctrico serán utilizados por personal en contacto con electricidad, debiendo entre otros aspectos prevenir quemaduras por arco eléctrico categoría 2 (8 cal/cm²). Deberá estar confeccionado con tela ignífuga.

Su conformación deberá respetar las siguientes condiciones de fabricación:

Debe ser antiestático y en lo posible ser inherentemente ignífugo. Deberá tener preferentemente bolsillos: en el pecho, traseros, delanteros y bolsillo con acceso a vestimenta interior; costuras triples, tiras reflectantes en brazos, piernas y espalda. Asimismo, preferentemente, contar con cierre en la botamanga para calce rápido, cuello alto con cierre de recorrido completo y puño ajustable. Cintura elástica y fuelle en espalda para mayor movilidad.

DOCUMENTACIÓN

Al suministrar la oferta, el oferente adjuntará a su propuesta toda información técnica adicional relativa al material ofrecido.

ING. R. ADRIAN BELLEI
 Director A/C
 Dirección Provincial de Energía

Ing. Hebert E. Sánchez B.
 Jefe División Ing. y Seg. en el Trab.
 Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL

Tania Colín
 División Administración
 Dirección Provincial de Energía



ESPECIFICACIÓN TÉCNICA INDUMENTARIA
MAMELUCO LIVIANO DE TRABAJO (RESISTENTE AL ARCO ELÉCTRICO)



Elaboró		REV: 03	DPE - ET- IND0003
Hebert Sánchez		Fecha de Vigencia desde: 01-02-2022	Pág. 2 de 2

05 26 / 23

TALLE

El oferente presentará detalle de los distintos componentes del elemento en función de los talles, los cuales varían desde el S al 4XL.

Tabla de Medidas bajo norma IRAM Mamelucos Livianos			
Talles	1/2 Contorno de Pecho con flojedad (cm)	Largo de manga (cm)	Largo Costado Pantalón (cm)
XS	54	85	104
S	58	87	105
M	62	89	106
L	66	91	107
XL	70	93	108
XXL	74	95	109
3XL	78	97	110
4XL	82	99	111

MUESTRAS

Los oferentes deberán presentar una muestra acompañando la oferta económica, a fin de evaluar la calidad y características del mameluco ofertado.

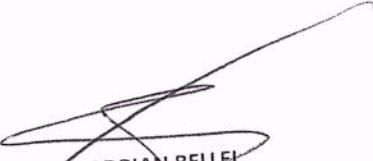
Se desestimarán aquellas ofertas que no presenten una muestra del elemento ofertado.

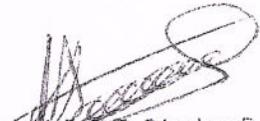
EMBALAJE

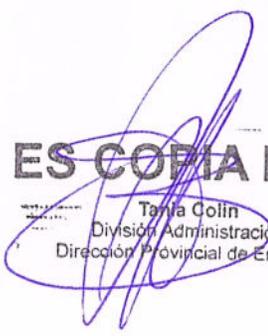
Los "Mamelucos Livianos de Trabajo" resistentes al arco eléctrico, se despacharán a la ciudad de Ushuaia en bultos convenientemente acondicionados a los efectos de evitar, durante la carga, transporte y descarga, el deterioro de los mismos.

Todos los bultos serán convenientemente identificados, detallándose además el destino, peso, sección, etc.; se incluirá una lista de empaque.

El contratista será responsable de cualquier daño, deterioro y/o desajuste que sufran los mamelucos por una inadecuada preparación en el embarque, transporte y descarga.


ING. R. ADRIAN BELLEI
Director A/C
Dirección Provincial de Energía


Ing. Hebert E. Sánchez B.
Jefe División Hig. y Seg. en el Trab.
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL

Tania Colín
División Administración
Dirección Provincial de Energía



Elaboró		REV: 03 (07/08/2023)	DPE - ET- IND0010
Hebert Sanchez		Fecha de Vigencia desde: 13-05-2018	Pág. 1 de 1

0526/23

OBJETO

La presente Especificación Técnica (E.T.) hace referencia a la construcción, dimensiones y requisitos que deben cumplir los **CALZADOS DE SEGURIDAD DIELECTRICOS (Botín / Borceguí)**, destinado al personal de los Departamentos de Generación, Distribución, Ingeniería y Tolhuin, todos pertenecientes a la DPE.

NORMAS

Esta E.T. hace referencia a la siguiente Norma y a la que en el futuro la sustituya.

- IRAM 3610
- Resolución SRT 299/11

Atributos necesarios:

- Características dieléctricas
- Puntera de acero o material de igual resistencia. Recubrimiento dieléctrico de la puntera
- Lengüeta de fuelle alto
- El material utilizado para la confección del calzado debe ser de calidad. De cuero vacuno y/o materiales que superen las prestaciones del mismo.
- Tipo botín y/o borceguí, para sujeción del tobillo y evitar torceduras
- Altura de la caña del botín de 12 cm
- Altura de la caña del borceguí de 18 cm
- Suela antideslizante y resistente a hidrocarburos

Atributos de preferencia:

- No contar con piezas metálicas en el exterior (ojales, etc.)
- Hidrofugado.
- Abrigado y/o grado de impermeabilidad, en el calzado para uso invernal
- Pliegues y/o costuras reflectivas
- Sistema de ajuste
- Peso de la prenda completa
- Configuración y calidad de los pliegues y costuras
- Calidad de la prenda al tacto
- Reconocimiento de la marca. Experiencias en el uso de ésta

DESCRIPCIÓN

Principalmente los calzados de seguridad serán utilizados por personal en contacto con electricidad e hidrocarburos, debiendo entre otros aspectos prevenir riesgo eléctrico hasta una tensión de 13,2 Kv, torceduras de tobillo, resbalones, etc.

DOCUMENTACIÓN

El oferente adjuntará a su propuesta, documentación técnica relativa al material ofrecido.

Se desestimarán aquellas ofertas que no presenten la documentación solicitada.

TALLE

El oferente presentará detalle de los distintos componentes del calzado en función de los talles, los cuales variaran desde el número 36 al 46.

MUESTRAS

Los oferentes deberán presentar una muestra acompañando la oferta económica, a fin de evaluar la calidad y características del calzado ofertado.

Se desestimarán aquellas ofertas que no presenten una muestra del elemento ofertado.

EMBALAJE

Los "Calzados de Seguridad Dieléctricos (Botín / Borceguí)", se entregarán en la Central Termina de Ushuaia en bultos convenientemente acondicionados a los efectos de evitar, durante la carga, transporte y descarga, el deterioro de estos.

Todos los bultos serán convenientemente identificados, detallándose además el destino, peso, sección, etc.; se incluirá una lista de empaque.

El proveedor será responsable de cualquier daño, deterioro y/o desajuste que sufran los calzados de seguridad por una inadecuada preparación en el embarque, transporte y descarga.

ES COPIA FIEL

Tania Colm
Ejecutiva de Adquisiciones

ING. R. ADRIAN BELLEI
Director A/C
Dirección Provincial de Energía

Ing. Hebert E. Sánchez B.
Jefe División Hig. y Seg. en el Trab.
Dirección Provincial de Energía



Elaboró

Aprobó

REV: 01

DPE - ET - IND0002

Comisión HyS

Comisión HyS

Fecha de Vigencia desde: 14-11-2016

Pág. 1 de 1

05/26/23

OBJETO

La presente Especificación Técnica (E.T.) hace referencia a la construcción, dimensiones y requisitos que deben cumplir el **CUBRE PANTALÓN (Pantalón para nieve)** destinada al personal del Departamentos de Distribución y al sector de Toma Estado, todos pertenecientes a la DPE.

NORMAS

Esta E.T. hace referencia a la siguiente Norma y a la que en el futuro la sustituya.

- Ley 19.587
- Resolución 299/11

Atributos necesarios:

- Impermeable
- Trampa de nieve en las botamangas
- Ser abrigado
- Contar con un diseño y colores sobrios

Atributos de preferencia:

- Peso de la prenda completa
- Resistente a 10.000 columnas de H₂O
- Pliegues y/o costuras reflectantes
- Configuración y calidad de los bolsillos, cierres y costuras
- Tela respirable
- Calidad de la prenda al tacto
- Reconocimiento de la marca. Experiencias en el uso de esta
- Tipo y ubicación de secciones respirables en la prenda
- Sistemas de ajuste en la cintura
- Trampas de nieve en la prenda
- Tela antidesgarro

DESCRIPCIÓN

El "Cubre Pantalón (Pantalón para nieve)" es del tipo pantalón térmico para nieve, será apto para ser utilizado en bajas temperaturas, debe estar confeccionado en tela impermeable. Preferentemente tendrá abertura con cremallera en piernas para un calce rápido, asimismo regulación en la cintura a través de cordón, tiras velcro y/o similar

DOCUMENTACIÓN

Al suministrar la oferta, el oferente adjuntará a su propuesta toda información técnica adicional relativa al material ofrecido.

TALLE

El oferente presentará detalle de los distintos componentes del elemento en función de los talles, los cuales variaran desde el S al 3XL (o en lo normado por la prenda por números).

MUESTRAS

Los oferentes deberán presentar una muestra acompañando la oferta económica, a fin de evaluar la calidad de la campera ofertada observando sus atributos.

Se desestimarán aquellas ofertas que no presenten una muestra del elemento ofertado.

EMBALAJE

Los "Cubre Pantalón (Pantalón para nieve)", se entregarán en la Central Termina de Ushuaia en bultos convenientemente acondicionados a los efectos de evitar, durante la carga, transporte y descarga, el deterioro de estos.

Todos los bultos serán convenientemente identificados, detallándose además el destino, peso, sección, etc.; se incluirá una lista de empaque.

El proveedor será responsable de cualquier daño, deterioro y/o desajuste que sufran las prendas por una inadecuada preparación en el embarque, transporte y descarga. -

ES COPIA FIEL

Tania Colin
División Administración
Dirección Provincial de Energía

ING. R. ADRIAN BELLEI
Director A/C
Dirección Provincial de Energía

Ing. Robert E. Sánchez B.
Jefe División Hig. y Seg. en el Trab.
Dirección Provincial de Energía